

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	483536
Número de orden de compra a modificar:	159273

Entidad compradora:	Alcaldía Local de Teusaquillo
Nombre del solicitante:	Maria Angelica Gonzáles Russi
Proveedor:	ASECOLBAS LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	Aseo y Cafetería V

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2026-03-24 09:47:25

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
155823	ASEO Y CAFETERIA 2026	1487- O21202020060363399	1487	O21202020060363399
Nueva	Adición aseo 2026	676- O21202020080585330 - O21202020060363399	676	O21202020080585330 - O21202020060363399

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	ays05--Z21 - Operario de aseo y cafetería con compromiso social - Rango 2 Tiempo Completo - 6	5.0	Mes	18241626.00	1487-O21202020060363	91208130.00
2	ays05--Z21 - Operario de mantenimiento Tiempo Completo - 1	5.0	Mes	2700125.00	1487-O21202020060363	13500625.00
3	ays05--Z21 - Jardineria mt2 - 200	5.0	Metro Cuadrado	126200.00	1487-O21202020060363	631000.00
4	ays05--Z21 - Jabón para loza 3 (Compra) - 3	5.0	Unidad	23127.00	1487-O21202020060363	115635.00
5	ays05--Z21 - Jabón en barra azul (Compra) - 2	5.0	Unidad	5436.00	1487-O21202020060363	27180.00
6	ays05--Z21 - Limpiador desinfectante para pisos (Compra) - 6	5.0	Unidad	0.00	1487-O21202020060363	0.00
7	ays05--Z21 - Líquido desengrasante (Compra) - 6	5.0	Unidad	62490.00	1487-O21202020060363	312450.00
8	ays05--Z21 - Detergente biodegradable multiusos en polvo (Compra) - 4	5.0	Unidad	23108.00	1487-O21202020060363	115540.00
9	ays05--Z21 - Pastilla desinfectante para sanitario (Compra) - 8	5.0	Unidad	36312.00	1487-O21202020060363	181560.00
10	ays05--Z21 - Blanqueador o hipoclorito 1 (Compra) - 5	5.0	Unidad	28930.00	1487-O21202020060363	144650.00
11	ays05--Z21 - Removedor de cera (Compra) - 6	5.0	Unidad	54282.00	1487-O21202020060363	271410.00
12	ays05--Z21 - Ambientador 2 (Compra) - 6	5.0	Unidad	61320.00	1487-O21202020060363	306600.00

13	ays05--Z21 - Limpiones 1 (Compra) - 6	5.0	Unidad	24618.00	1487-O21202020060363	123090.00
14	ays05--Z21 - Esponjilla 2 (Compra) - 4	5.0	Unidad	2704.00	1487-O21202020060363	13520.00
15	ays05--Z21 - Esponjilla 3 (Compra) - 3	5.0	Unidad	1089.00	1487-O21202020060363	5445.00
16	ays05--Z21 - Escoba 1 (Compra) - 2	5.0	Unidad	8218.00	1487-O21202020060363	41090.00
17	ays05--Z21 - Escoba 2 (Compra) - 2	5.0	Unidad	0.00	1487-O21202020060363	0.00
18	ays05--Z21 - Trapero 3 (Compra) - 3	5.0	Unidad	24576.00	1487-O21202020060363	122880.00
19	ays05--Z21 - Pads 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	23249.00	1487-O21202020060363	116245.00
20	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 8 (Compra) - 10	5.0	Unidad	22690.00	1487-O21202020060363	113450.00
21	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 21 (Compra) - 5	5.0	Unidad	25985.00	1487-O21202020060363	129925.00
22	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 22 (Compra) - 5	5.0	Unidad	28905.00	1487-O21202020060363	144525.00
23	ays05--Z21 - Bolsas plásticas 23 (Compra) - 5	5.0	Unidad	28905.00	1487-O21202020060363	144525.00
24	ays05--Z21 - Guantes 1 (Compra) - 1	5.0	Unidad	4552.00	1487-O21202020060363	22760.00
25	ays05--Z21 - Guantes 3 (Compra) - 3	5.0	Unidad	15225.00	1487-O21202020060363	76125.00
26	ays05--Z21 - Guantes 4 (Compra) - 1	5.0	Unidad	5075.00	1487-O21202020060363	25375.00
27	ays05--Z21 - Papel higiénico 1 (Compra) - 10	5.0	Unidad	19990.00	1487-O21202020060363	99950.00
28	ays05--Z21 - Papel higiénico 3 (Compra) - 25	5.0	Unidad	458150.00	1487-O21202020060363	2290750.00

29	ays05--Z21 - Toallas para manos 5 (Compra) - 13	5.0	Unidad	87529.00	1487- O21202020060363	437645.00
30	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 1 (Compra) - 10	5.0	Unidad	55760.00	1487- O21202020060363	278800.00
31	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 2 (Compra) - 10	5.0	Unidad	73890.00	1487- O21202020060363	369450.00
32	ays05--Z21 - Vasos biodegradables 3 (Compra) - 5	5.0	Unidad	43660.00	1487- O21202020060363	218300.00
33	ays05--Z21 - Mezclador 1 (Compra) - 3	5.0	Unidad	0.00	1487- O21202020060363	0.00
34	ays05--Z21 - Servilleta papel (Compra) - 2	5.0	Unidad	5342.00	1487- O21202020060363	26710.00
35	ays05--Z21 - Termo para café 2 (Compra) - 1	5.0	Unidad	135083.00	1487- O21202020060363	675415.00
36	ays05--Z21 - Café 1 (Compra) - 30	5.0	Unidad	833760.00	1487- O21202020060363	4168800.00
37	ays05--Z21 - Azúcar 1 (Compra) - 12	5.0	Unidad	116136.00	1487- O21202020060363	580680.00
38	ays05--Z21 - Panela (Compra) - 1	5.0	Unidad	9368.00	1487- O21202020060363	46840.00
39	ays05--Z21 - Aromática con panela 2 (Compra) - 30	5.0	Unidad	187770.00	1487- O21202020060363	938850.00
40	ays05--Z21 - Aromática de panela (Compra) - 5	5.0	Unidad	30395.00	1487- O21202020060363	151975.00
41	ays05--Z21 - Bebida de frutas (Compra) - 5	5.0	Unidad	71945.00	1487- O21202020060363	359725.00
42	ays05--Z21 - Agua potable 4 (Compra) - 30	5.0	Unidad	463920.00	1487- O21202020060363	2319600.00

43	ays05--Z21 - Greca para tintos 2 (Arrendamiento) - 1	5.0	Unidad	29948.00	1487-O21202020060363	149740.00
44	ays05--Z21 - Horno microondas de tipo industrial (Arrendamiento) - 5	5.0	Unidad	226705.00	1487-O21202020060363	1133525.00
45	ays05--Z21 - Estufa 1 (Arrendamiento) - 1	5.0	Unidad	0.00	1487-O21202020060363	0.00
46	ays05--Z21 - Aspiradora 2 (Arrendamiento) - 1	5.0	Unidad	55230.00	1487-O21202020060363	276150.00
47	ays05--Z21 - Recargo por dotación especial	1.0	Unidad	0.00	1487-O21202020060363	0.00
48	ays05--Z21 - AIU	1.0	Unidad	12241664.00	1487-O21202020060363	12241664.00
49	ays05--Z21 - IVA	1.0	Unidad	2325916.16	1487-O21202020060363	2325916.16

Total Orden de Compra Actual:	136,984,220.16
--------------------------------------	-----------------------

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Nuevo	Nuevo	Adición aseo IPC y SMMLV	1.00	Peso (COP)	28215517.00	676-O212020200805 O212020200603	28215517.00

Totales de Modificación

Total Nuevos:	28,215,517.00
Total Editados:	0.00
Total Sin Editar:	136,984,220.16
Total Eliminados:	0.00

Valor Total Orden de Compra:

165,199,737.16

Detalle o justificación de la aclaración

El FDLT se permite modificar Adición a la Orden de Compra, conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente respecto del incremento de IPC y SMMLV



Firma ordenador del gasto

Nombre: Maria Angelica Gonzalez Russi

Documento: 52.818.473



Firma de proveedor

Nombre: MARGARITA MARÍA SALGADO QUIÑONES

Documento: 52.418.809

Fecha de Solicitud: 12/03/2026		Área de Origen: ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
I. RESUMEN CONTRACTUAL			
Número Contrato: OC-159273		Fecha de Suscripción: 30/12/2025	Tipo de Contrato: Orden de compra
Plazo Inicial: Cinco (5) meses		Fecha de Inicio: 09/01/2026	Fecha de Terminación Inicial: 08/06/2026
Objeto: CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CAFETERÍA PARA LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TEUSAQUILLO, LA JUNTA ADMINISTRADORA LOCAL Y LA CASA DE LA PARTICIPACIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008- 2025.			
Contratista: ASECOLBAS LTDA			
Supervisor / Apoyo a la supervisión María Angélica González Russi /Jaime Vega		Valor Inicial: \$ 136.984.221	
Número del proceso SECOP I o II: N/A	Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II: N/A	Link del proceso en el SECOP I o II: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/159273	
II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		MODIFICACIÓN No. 01	
Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas	
Valor: \$ 28.215.516,20	Tiempo: N/A N/A	Teniendo en cuenta que la Orden de compra OC 159273 se encuentra en ejecución y de conformidad a los comunicados emitidos por Colombia Compra Eficiente para el AMP Servicio Integral de Aseo y Cafetería V, se requiere ajustar los valores de la O.C. en atención al incremento del salario mínimo y el ajuste de IPC correspondiente a la vigencia 2026, por lo cual se hace necesario adicionar la suma de VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS \$28.215.516,20 para cubrir los incrementos y ajustes tarifarios para la ejecución únicamente del periodo 2026.	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

N/A

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del Contrato:	\$ 136.984.221
Valor ejecutado a 28 Feb:	\$ 57.841.125,94
Valor Pagado:	\$ 0
Valor pendiente de ejecutar	\$ 79.143.094,22
Valor a Adicionar:	\$ 28.215.516,20

1. CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La presente Orden de Compra No. **159273**, que tiene por objeto “Contratar el servicio integral y suministro de productos de aseo, cafetería para la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación, de conformidad con el Acuerdo Marco de Precios CCE-SNG-AMP-008- 2025.”, suscrita entre la **ALCALDIA LOCAL DE TEUSAQUILLO Y ASECOLBAS LTDA.** por un valor de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$136.984.221) M/CTE.**, y un plazo de ejecución de cinco (5) meses contados a partir del acta de inicio la cual se suscribió el día 09 de enero de 2026 y fecha de finalización el día 08 de junio de 2026

Durante el presente periodo se han cumplido las condiciones contractuales establecidas, desarrollando todas las actividades necesarias para el logro del objeto contractual. Esto evidencia que la orden de compra mantiene una situación financiera y de ejecución adecuada, lo que permite proceder con la solicitud de modificación. Es importante señalar que, a la fecha de esta solicitud, la orden permanece vigente y su finalización está prevista para el 8 de junio de 2026.

Hasta este momento, se ha alcanzado plenamente el objetivo de la orden de compra, por lo que se gestionará la primera facturación. Una vez se validen los informes de actividades, que confirmen el cumplimiento del anexo técnico y de los estudios previos, los pagos podrán consultarse en el historial de pagos al proveedor. Dicho historial incluye los soportes pertinentes, disponibles para verificación en la tienda virtual de Colombia Compra Eficiente, una vez aprobada la primera facturación.

Cabe destacar que la **Orden de Compra N.º 159273** fue actualizada considerando las variaciones del **IPC y SMMLV**, lo cual implicó ajustes en la tarifa de los Operarios (7) y artículos de Aseo y Cafetería. Por lo tanto, se requiere una **ADICIÓN** para asegurar la continuidad del servicio integral y el suministro de productos de aseo y cafetería destinados a la sede administrativa de la Alcaldía Local de Teusaquillo, la Junta Administradora Local y la Casa de la Participación.

2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ADICIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

Conforme al comunicado expedido por Colombia Compra Eficiente y publicado en la página web del Acuerdo Marco de Precios para el Servicio de Aseo y Cafetería V CCE-SNG-AMP-008- 2025- informa lo siguiente frente al ajuste de tarifas por concepto de IPC y Salario Mínimo Mensual Legal Vigente – SMMLV para la vigencia 2026:

“Ref.: Comunicado ajuste del valor de los servicios de personal por concepto de aumento en SMMLV del AMP Aseo y Cafetería V, más Auxilio de transporte

Estimadas Entidades Compradoras, proveedores y demás interesados.

*Colombia Compra Eficiente informa que el 23 de enero de 2026 fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V, debido al aumento en el **SMMLV** más auxilio de transporte, en virtud de lo establecido en la Cláusula 11.2-literal c del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V- CCENEG-077-01-2024.*

El aumento autorizado a los precios de los servicios es de 23,11% de acuerdo con el Decreto 1469 de 2025 y 1470 de 2025.

Para revisar los ajustes aprobados y publicados, consulte el siguiente link:

• <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-ycafeteria-v>

Las modificaciones a los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios - <https://operaciones.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-decompra-entidad>

Ref.: Comunicado ajuste del valor de los elementos del AMP Aseo y Cafetería V por concepto de variación del IPC

Estimadas Entidades Compradoras, proveedores y demás interesados.

*Colombia Compra Eficiente informa que el 23 de enero de 2026 fue aprobada y publicada la actualización de precios del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería V, debido al aumento **IPC**, en virtud de lo establecido en la Cláusula 11.2-literal b del Acuerdo Marco de Precios para la prestación del Servicio Integral de Aseo y Cafetería V- CCENEG-077-01-2024.*

*De conformidad con el boletín del IPC proferido por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) el día 8 de enero de 2026, el cual puede consultar en el siguiente enlace: DANE - Incremento IPC, el aumento por IPC para el año 2026 autorizado para los precios de los Bienes de Aseo y Cafetería y los Servicios Especiales, es del **5,10%**.*

Para revisar los ajustes aprobados y publicados, consulte el siguiente link:
<https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/aseo-ycafeteria-v>

Las modificaciones a los precios del Catálogo sólo serán efectivas para las Solicitudes de Cotización que realicen las Entidades Compradoras posterior a la actualización de precios, por tal motivo las Solicitudes de Cotización que se

encuentren en trámite y las Órdenes de Compra en ejecución serán sujetas a modificación como resultado de la actualización de precios -<https://operaciones.colombiacompra.gov.co/solicitud-modificacion-orden-decompra-entidad>"

Ahora bien, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, que establece que:

“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones”

Este precepto se encuentra en concordancia con el Artículo 2 de la Constitución Política, el cual define los parámetros que deben guiar el actuar de las entidades del Estado y sus funcionarios, con el fin de garantizar y promover el interés general y la continuidad en la prestación de servicios a los ciudadanos, como aquellos brindados por la Alcaldía.

Aunado a lo anterior, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, las entidades y los contratistas pueden, de común acuerdo, modificar los contratos, esto incluye la posibilidad de adicionar, prorrogar, suspender o terminar anticipadamente su ejecución, siempre en beneficio del interés general, asimismo se pueden realizar modificaciones o ajustes a las condiciones contractuales inicialmente pactadas, siempre y cuando no se causen perjuicios a la entidad y sean procedentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes términos:

“Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. (...)”

Por lo cual, las modificaciones contractuales pretendidas son válidas dando, cumplimiento a las restricciones consagradas en la normatividad especialmente, el inciso 2° del párrafo único del Art. 40 de la Ley 80 de 1993 estableciendo que los contratos no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), la modificación solicitada respeta esta restricción, ya que la adición propuesta no supera dicho límite, inclusive, el contrato en cuestión menciona la posibilidad de suscribir modificaciones en varios apartados, como se indica en el párrafo tercero, de la cláusula novena llamada Garantía Única, hace referencia a: “En caso de adición, modificación, prórroga, suspensión del presente contrato o de cualquier otro evento, el(la) CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con la normatividad que rige la materia.” y la cláusula doce literal b) “Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga.”

Por las razones expuestas, resulta necesario adicionar la orden de compra correspondiente a los servicios de aseo y cafetería, con el objetivo de garantizar la prestación ininterrumpida del servicio y el adecuado desarrollo

de las actividades de limpieza en las instalaciones donde actualmente opera la entidad. Esta medida responde a la constante afluencia de personal y al cumplimiento de las normativas sanitarias vigentes.

En consecuencia, se considera imprescindible asegurar condiciones óptimas de higiene y salubridad en dichos espacios, tanto por motivos operativos como en salvaguarda del bienestar de usuarios, funcionarios, contratistas y visitantes.

La presente adición a la orden de compra se sustenta en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los cuales facultan la modificación de contratos estatales siempre que su esencia no se vea alterada y medie justificación fundada en el interés público. En este contexto, la continuidad del servicio de aseo resulta esencial para preservar las adecuadas condiciones sanitarias dentro de las instalaciones públicas, en concordancia con el principio de prevalencia del interés general establecido en la Constitución Política. Así mismo, conforme al artículo 3 de la Ley 80 de 1993, esta modificación contractual contribuye al cumplimiento de los fines estatales de eficiencia y economía, previniendo la interrupción del servicio y los costos asociados a la realización de un nuevo proceso de contratación. Cabe señalar que la adición no excede el 50% del valor inicial del contrato, en estricto respeto del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80.

De conformidad con lo anteriormente estipulado, se puede concluir que es jurídicamente viable proceder con la adición de la Orden de Compra No. 159273 por un total de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$28.215.516,20)** para asegurar el cumplimiento del pago total del contrato.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO:

Durante la ejecución de la Orden de Compra No. 159273, se ha constatado el estricto cumplimiento de las condiciones contractuales, implementándose oportunamente las actividades requeridas para alcanzar el objetivo establecido. La situación financiera y de avance contractual de la orden de compra resulta apropiada para proceder con la modificación solicitada, estando vigente a la fecha de esta solicitud y con una finalización programada para el 8 de junio de 2026.

Explicando de manera más detallada el nuevo balance de la O.C. y los recursos objeto de adición es importante graficar de la siguiente manera:

CONCEPTO	VALOR
Valor inicial O.C.	\$ 136.984.220,16
ADICION	\$ 28.215.516,20
NUEVO VALOR TOTAL OC	\$ 165.199.736,36
Valor Ejecutado Ene 09 a Feb 28	\$ 57.841.125,94
Saldo pendiente por ejecutar	\$ 79.143.094,22
Periodo pendiente por ejecutar marzo de 2026 a junio 08 de 2026)	
Proyección promedio factura 2026	\$ 33.039.947,27
Estimación Valor diario (Valor Mensual / 30)	\$ 1.101.331,57
Valor proyectado para cubrir IPC y SMMLV	\$ 28.215.516,20
Nuevo balance Real O.C.	

En consecuencia, se considera indispensable llevar a cabo una **ADICIÓN** al contrato de servicios de aseo y cafetería, ya que interrumpir las actividades de limpieza en nuestras instalaciones no es factible. El incremento del SMMLV e IPC debe cumplirse obligatoriamente según la normativa actual. Además, es esencial mantener condiciones óptimas de higiene y salud para asegurar el adecuado funcionamiento de las operaciones y proteger el bienestar de usuarios, empleados, contratistas y visitantes.

4. CLAUSULADO DE LA MODIFICACIÓN:

Así las cosas, el presente modificatorio se registrará de acuerdo con el siguiente **CLAUSULADO**:

Cláusula Primera: ADICIONAR la Orden de Compra No 159273 de 2025 en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$28.215.516,20)**

Cláusula Segunda: Las demás cláusulas de la Orden de Compra No. OC-159273 de 2025, continuaran vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor Orden de Compra en SMLV: 78.24

Valor máximo para adición en SMLV: 39.12

Valor adición solicitada en SMLV: 16,11

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de apoyo a la supervisión solicito la aprobación de la adición número 1, para la O.C. N.º 159273 en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS (\$28.215.516,20) M/CTE.**



Supervisora
MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
ALCALDESA LOCAL



Apoyo a la Supervisión
JAIME ANDRÉS VEGA OSPINA - Contratista FDLT

Proyectó: Jaime Andrés Vega Ospina – Contratista FDLT
Revisó: Mateo Sánchez Ortega - Contratista FDLT
Revisó aspectos jurídicos: Mónica Selene León Auesta Abogada Contratista FDLT
Revisó aspectos jurídicos: Nataly Naranjo – Abogada Contratista de Despacho FDLT